

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO.  
DTE: MARIA ELENA BALLESTEROS URIBE.  
APDO: DRA. SANDRA LILIANA RONDON MENESES.  
DDO: MARIA YANETH VESGA BALLESTEROS Y OTRO.  
RDO: 2019 – 00336 - 00

Socorro, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

En este proceso Verbal Sumario de Resolución de Contrato, propuesto por MARIA ELENA BALLESTEROS URIBE, a través de apoderada judicial, en contra de MARIA YANETH VESGA BALLESTEROS Y REINALDO SILVA MORALES, radicado al No. 2019-00336-00; pese que la parte demandada fue notificada en debida forma, solo el demandado REINALDO SILVA MORALES, a través de apoderado judicial contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizara de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, Interrogatorio de las partes, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Decrétese y ténganse como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y la contestación de las excepciones, que obran dentro del cuaderno principal.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquense interrogatorio de parte a los demandados MARIA YANETH VESGA BALLESTEROS Y REINALDO SILVA MORALES, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- Sr. RAUL BAUTISTA SANTANA, mayor de edad y residente en el municipio de Bucaramanga – Santander.
- Sr. EFRAIN VEGA CAMACHO, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.
- Sra. VERONICA MARTINEZ ARDILA, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.
- Sr. OSCAR MAURICIO VESGA BALLESTEROS, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro – Santander.

PRUEBA TRASLADADA:

Se ordena la prueba trasladada de las piezas procesales correspondientes a las declaraciones, que constan en el proceso que se adelantó en este juzgado bajo el radicado 2018-00236-00, a costa del interesado.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA TRASLADADA:

Se ordena la prueba trasladada de las piezas procesales correspondientes a la sentencia, que constan en el proceso que se adelantó en este juzgado bajo el radicado 2018-00236-00, a costa del interesado.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquense interrogatorio de parte al demandante, Sra. MARIA ELENA BALLESTEROS URIBE, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

**Firmado Por:**

**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c59ba85af9bae2665f6d0cec0654712202b6e0b25c88270176bc562456770f5**

Documento generado en 28/06/2022 03:53:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**